



SE  
Secretaría  
de Educación



"2018, Año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"

No. Control Interno: IEAT-UT-SI-009/2018  
Número de Folio: 00580318  
Acuerdo de Disponibilidad de Información

**CUENTA:** Con fecha 27 de Abril de 2018, la persona que se identifica como **Luis Felipe de la Cruz de la Cruz**, presentó solicitud de información en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a quien le fue asignado por el sistema INFOMEX Tabasco el número de folio **00580318**, y en donde textualmente solicitó lo siguiente; **"Solicito información actualizada del presupuesto asignado al INEA así como el destino de este mismo en el periodo 2017"**. (Sic).  
Procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----  
Conste. -----

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A 02 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** -----

**Vista la Cuenta que antecede se acuerda:** -----

**PRIMERO.** En razón de la solicitud de información presentada por la persona que se identifica como **Luis Felipe de la Cruz de la Cruz**, esta Unidad de Transparencia giró el oficio N° UT/040/2018 al Enlace de Transparencia de la Dirección de Planeación y Evaluación Operativa del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, por ser el área competente para dar dicha información, como así lo señala el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en consecuencia se tiene por presentado el oficio N°. DPE/081/2018 recibido el día 30 de Abril del año que transcurre, signado por la Lic. Ysabel Cristina Sánchez Reyes, Enlace de Transparencia de la Dirección de Planeación y Evaluación Operativa del IEAT; oficio en donde se remite la respuesta a la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio **00580318**, por lo que se ordena agregar el oficio de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.** -----

En razón de lo expuesto, se acuerda entregar el presente Acuerdo de Disponibilidad, por medio del cual, la Unidad de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, informa sobre lo solicitado en el folio **00580318**.-----

**TERCERO.** En atención a los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136<sup>1</sup> en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

<sup>1</sup> Artículo 136. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



SE  
Secretaría  
de Educación

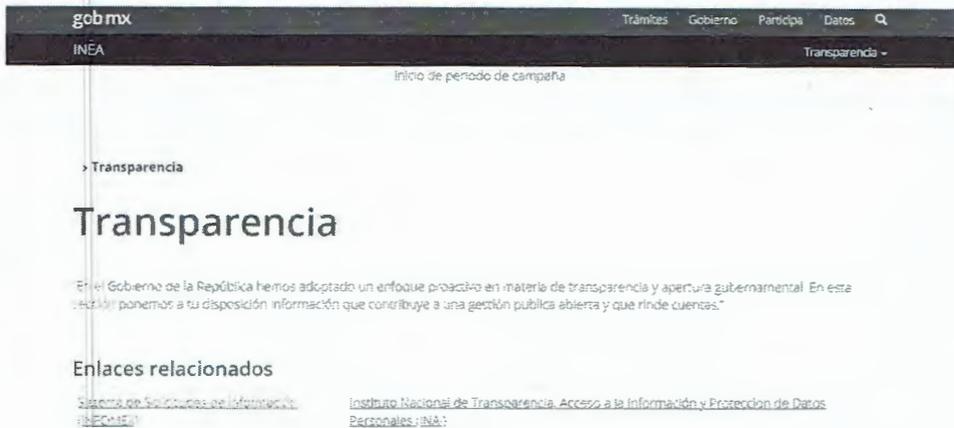


"2018, Año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"

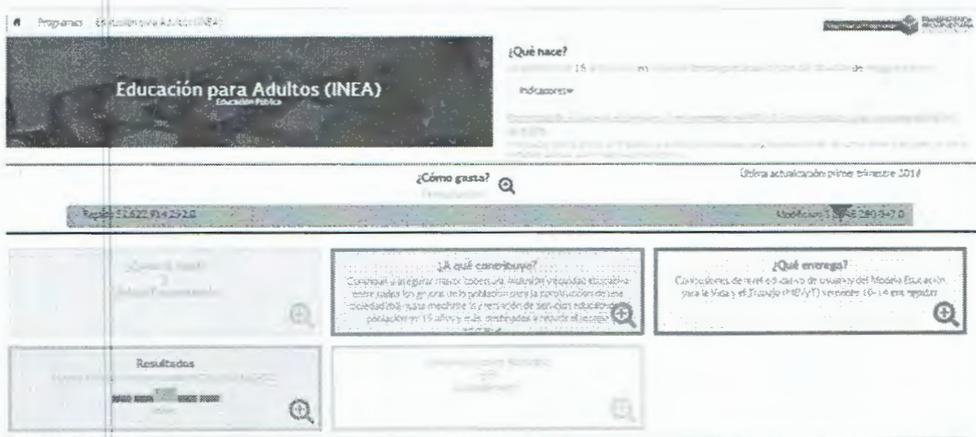
Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

Se le hace del conocimiento al interesado que la información peticionada, se encuentra a disposición del público en general por vía electrónica (Internet), en las direcciones electrónicas que se describen a continuación:

<http://www.inea.gov.mx/Transparencia1/transparencia.html>



<http://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=11E064>



La remisión a las anteriores ligas electrónicas en ningún momento transgrede el acceso a la información del solicitante, por lo tanto, en el caso se satisface la obligación de esta Unidad de

Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte  
Colonia Centro. C.P. 86000  
351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62  
Villahermosa, Tabasco, México  
<http://tabasco.inea.gov.mx>



"2018, Año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"

Transparencia contenida en la hipótesis normativa del numeral 136 de la Ley de la materia, pues se trata de información que previamente a una solicitud, se encuentra disponible al público entre otros medios, en formatos electrónicos disponibles en internet y solamente bastará hacerle del conocimiento al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, como aconteció en el presente asunto. - - -

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se transcribe:

### CRITERIO 01/2005

**INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN.** *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario-por escrito-, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquélla no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta.*

*Clasificación de Información 32/2005-A. 1° de diciembre de 2005. Unanimidad de votos.*

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes,

"2018, Año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"

efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009/10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, (antes IFAI), mismo que se transcribe:

### Criterio 009/10

*Las Dependencias y Entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

#### *Expedientes:*

*0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal*

*1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C. V., María Marván Laborde*

*2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal*

*5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Angel Trinidad Zaldivar*

*0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal*

De igual forma, sirve de apoyo a lo antes expuesto, el Criterio 03/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, (antes IFAI), mismo que se transcribe:

### Criterio 03/2017

*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*



**SE**  
Secretaría  
de Educación



"2018, Año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"

**Resoluciones:**

*RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.*

*RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.*

*RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.*

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. -----

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. -----

**CUARTO.** Notifíquese al solicitante vía INFOMEX, haciéndole saber que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva en los archivos de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304 esquina Vázquez Norte, Colonia Centro en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000 con número de teléfono 351-00-35 ext. 533, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. -----

**QUINTO.** Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la Lic. Martha Osorio Broca, Directora General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco. -----

**SEXTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. -----

**SÉPTIMO.** Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte  
Colonia Centro. C.P. 86000  
351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62  
Villahermosa, Tabasco, México  
<http://tabasco.inea.gob.mx>



@IEATTABASCO



/educaciónadultostabasco.ieat



Promoción IEAT



SE  
Secretaría  
de Educación



"2018, Año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"

**OCTAVO.** Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. ----- Cúmplase. -----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA NADXIELI ISABEL SAYNES ESCOBAR, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, ANTE LA LIC. DEYSI SÁNCHEZ TRUJILLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE MISMO INSTITUTO COMO TESTIGO DE ASISTENCIA CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A 02 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----**



UNIDAD DE  
ACCESO A LA  
INFORMACION  
I E A T



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **26/04/2018 17:01**

Número de Folio: **00580318**

Nombre o denominación social del solicitante: **Luis Felipe de la Cruz de la Cruz**

Información que requiere: **Solicito información actualizada del presupuesto asignado al INEA así como el destino de este mismo en el periodo del 2017**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **21/05/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **07/05/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **03/05/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

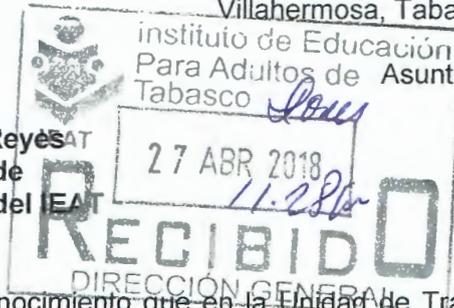
"2018, Año del V Centenario del encuentro de dos mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco, a 27 de Abril de 2018

Oficio No. UT/040/2018

Asunto: Solicitud de Información

Lic. Ysabel Cristina Sánchez Reyes  
Encargada del Departamento de  
Programación y Presupuesto del IEAT  
PRESENTE.



Por este medio, hago de su conocimiento que en la Unidad de Transparencia del IEAT con fecha 27 de Abril del presente año, recibió una solicitud de información a través del Sistema INFOMEX-TABASCO, por la persona que se hizo llamar **Luis Felipe de la Cruz de la Cruz**, quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

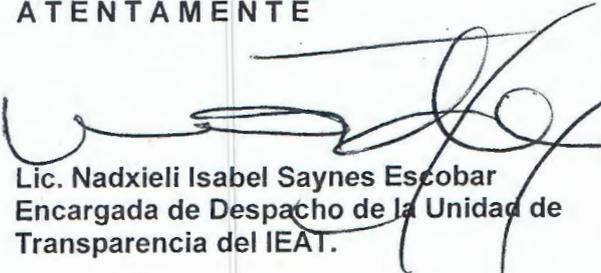
**Folio 00580318. "Solicito información actualizada del presupuesto asignado a INEA así como el destino de este mismo en el periodo del 2017."(sic)**

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito dar respuesta a la Unidad de Transparencia de este Instituto, en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, considerando que tenemos término para entregar la información.

Asimismo se señala en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que "Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada".

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
Lic. Nadxieli Isabel Saynes Escobar  
Encargada de Despacho de la Unidad de  
Transparencia del IEAT.



C.C.P. Lic. Martha Osorio Broca.- Directora General del IEAT.  
C.C.P. MAPP. Raúl Ochoa Bolón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación Operativa del IEAT.  
C.C.P. Archivo.



**SE**  
Secretaría  
de Educación



**“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”**

**Oficio No. DPE/081/2018**

Villahermosa Tabasco a 27 de Abril de 2018

**Lic. Nadxieli Isabel Saynes Escobar**  
Encargada del Despacho de la Unidad  
de Transparencia del IEAT.

**P r e s e n t e.**

En atención a su oficio UT/040/2018, de fecha 27 de Abril del presente año, donde solicita a través del Sistema INFOMEX-TABASCO, por la persona que se hizo llamar **Luis Felipe de la Cruz de la Cruz**, quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

**Folio 00580318. “Solicito información actualizada del presupuesto asignado al INEA, así como el destino de este mismo en el periodo del 2017.” (sic)**

Al respecto me permito informar que el Presupuesto asignado al INEA, lo podrá encontrar en la siguiente liga:

<http://www.inea.gob.mx/Transparencia1/transparencia.html>

<http://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=11E064>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**Lic. Ysabel Cristina Sánchez Reyes**  
Encargada del Departamento de Programación  
y Presupuesto de la Dirección de Planeación y  
Evaluación del IEAT

c.e.g. Lic. Martha Osorio Broca. Directora General del IEAT.- Para su conocimiento  
c.c.p. MAPP. Raúl Ochoa Bolón.- Encargado de la Dirección de Planeación y Evaluación del IEAT.  
c.c.p. Archivo  
MTRA.MOB/MAPP.ROB/LICYSR

